



ALGERRI, LA UNICA BARONIA CONCEDIDA POR EL EMPERADOR EN CATALUÑA

POR ARMAND DE FLUVIA I ESCORSA

El conde-rey Carlos I, sólo concedió una baronía en Cataluña, y fue la primera creada en aquel territorio de la Corona de Aragón por un monarca de la dinastía de los Austrias. La anterior baronía concedida en el Principado fue la de Rubinat, otorgada por su bisabuelo, el conde-rey Juan II, en 1476, a Joan d'Aimeric i de Subirats, Señor de Rubinat i Sant Antolí, y la siguiente fue erigida, con la denominación de Granera, en 1643, por su bisnieto, el conde-rey Felipe III, a Jacint de Sala i Cervera, Señor de Granera.

El concesionario de la baronía de Algerri, que tratamos, fue un funcionario real, de quien tenemos muy pocas referencias biográficas. No era noble ni caballero de nacimiento sino simplemente notario, y se llamaba Joan de Comallonga, había nacido en la villa de Puigcerdá en 1504, desde 1519 estuvo al servicio del secretario real Hugo de Urríes, de 1529 a 1535 fue lugarteniente de protonotario, y a la muerte de Alfonso de Valdés, en 1532, se encargó de los negocios napolitanos hasta 1536. Acompañó al emperador a Túnez, donde fue nombrado secretario real y el 1546, gracias a la influencia del secretario Francisco de los Cobos, consiguió el cargo de secretario para las islas Baleares. A la muerte de Cobos, en 1547, intentó, en vano, sucederle en el cargo. En 1544 continuaba en su cargo



ARMAND DE FLUVIA I ESCORSA

de secretario y falleció en Barcelona, donde había hecho testamento el 20 de julio de 1563. Fue ennoblecido por real privilegio de Caballero, dado en Granada, el 24 de noviembre de 1526 (Archivo Real de Barcelona, Canc. Reg. 3888, fols. 185vº-186vº), y contrajo matrimonio, previos capítulos matrimoniales en Valencia, el 11 de abril de 1534, con la noble Caterina de Pallars, òlim Lladró i de Centelles, hija del vizconde de Xelva, que le dio —que sepamos— dos hijos, Joan de Comallonga i de Pallars, casado en Barcelona, en 1568, con Beatriu de Senesterra i de Josa; y Elionor de Comallonga y de Pallars, casada en la parroquia de Sant Just, de Barcelona, el 4 de junio de 1566, con Francesc de Jafre, òlim de Marimon i de Jafre, Señor de Jafre, de quienes desciende el actual Barón de Algerri, Don Felipe de Camps y Subirats, Marqués pontificio de Camps. La baronía le fue otorgada por reunir los requisitos tradicionales: posesión de un feudo, concretamente un castillo *termenat*, sólo o con feudos territoriales adyacentes, de la plena jurisdicción (alta y baja, civil y criminal, mero y mixto imperio), y la calidad de noble.

Algerri es un municipio de la comarca de la Noguera, en la antigua veguería de Balaguer y condado de Urgell, erigido por Carlos I en baronía por privilegio dado en La Spezia (Liguria italiana), el 27 de septiembre de 1541 (Archivo Real de Barcelona, registro 3925 de Cancillería, fols. 236 a 238). Su texto, traducido del latín, dice así:

«Al magnífico Joan de Comallonga, secretario. Nos Carlos, etc... Aún cuando la virtud lleva en sí misma su premio, no hay, sin embargo, en el orden de las cosas humanas nada más excelente ni más noble que ascender, los mortales guiados por ella, a las cumbres de la inmortalidad, y por eso, los reyes y príncipes recompensan, a los que son dechados de virtud, con merecidos honores y gracias para que brillen con más esplendor entre los demás. Ahora bien, habiéndote Nos, en años pasados, elevado a la categoría de caballero, a ti Nuestro magnífico y amado secretario y consejero, Joan de Comallonga, no solamente al honor militar o milicia dorada, como exigían tus méritos, mediante Nuestro Real Privilegio, expedido en debida forma, sino tam-



bién, luego, por otro Privilegio Imperial, te concedemos, de buen grado, a ti y a tus descendientes, tanto varones como hembras, el honor y el grado de la nobleza, y decoramos tus armas con el insigne añadido de Nuestra Aguila real, y te otorgamos otras gracias, según más por extenso se contienen en los citados privilegios a los que Nos remitimos. Ahora, por haberte nacido descendencia de ambos sexos, deseas dejar un solar hereditario y honorífico, como es justo, y con este objeto Nos has expuesto que has adquirido, en franco y libre alodio, con el mero y mixto imperio y plena jurisdicción civil y criminal, para ti y para tu descendencia, los castillos, con vasallos, denominados de Algerri y de Boix, con suficiente extensión de tierra de labor y monte, situados en la veguería de Balaguer, a los cuales esperas añadir, con el auxilio de Dios, otros términos y castillos con vasallos, y deseas reunirlos y configurarlos todos para que perduren bajo un único título de Baronía, como prerrogativa del castillo y villa de Algerri que, según se afirma, desde antiguo ya se le aplicó la palabra baronía, como se ve por las escrituras antiguas y recientes, y obtuvo un honor no vulgar en tiempos antiguos y especialmente cuando una gran parte de Cataluña se sublevó contra el serenísimo rey Don Juan, Nuestro antecesor, quien se apoderó de este castillo situado en los límites del territorio hacia Aragón, que le sirvió de refugio excelente para que, desde allí, se pudieran hacer varias incursiones contra las ciudades y villas sublevadas, recibiendo por ello muestras de la gratitud Real, tanto la Baronía como sus vasallos y, según afirmas, has ordenado se hagan grandes gastos para restaurar y fortificar dicho castillo y completarlo con varias construcciones y edificios, piadosos y profanos, para que se acreciente su honor, no solamente por la situación del lugar sino también por tenerte a ti como señor. Y para llevar a efecto tu propósito, deseando que todas las gracias que te hemos otorgado por tus méritos y servicios se recojan en un solo privilegio, y modificando, a la vez, en parte, tus armas, considerando, de nuevo, los gratos servicios que Nos has prestado desde la edad de veintidós años y para que tus descendientes adviertan cuantas ventajas y honores les reportaron tus desvelos, trabajos y méritos, y eso les sirva de aliciente y estímulo para vivir recta y honestamente, realizar acciones que acrediten su fama y servir lealmente a Nuestros sucesores, queriendo acceder a estos tus deseos, y aún a mayores, y recordando cuan gratos y aceptos Nos han sido los servicios que Nos has prestado y han de ser los que todavía, si Dios quiere, Nos podrás prestar, ya que desde la edad antes cita-



ARMAND DE FLUVIA I ESCORSA

da hasta hoy, primero en nuestra Cancillería, en los oficios de escribano de mandamiento y de lugarteniente de proto-notario, y luego en el oficio de secretario Nuestro ordinario y temporalmente rigiendo también la escribanía de porción de Nuestra Casa, continuamente, con ánimo incansable a Nuestra Majestad por todas las provincias que de uno y otro lado del mar hemos visitado después de haber empuñado el Cetro, lo mismo en tiempo de paz que en tiempo de guerra, y que si algún premio hubieran de obtener Nuestros dignatarios, también habrías de contarte entre ellos tú, que viviste siempre en Nuestra Corte con el decoro que tu condición exigía, y no sin grandes gastos, desempeñando íntegra y lealmente importantes comisiones que te confiamos. Por todo lo cual, por el tenor de las presentes, de ciencia cierta, con Nuestra Real autoridad y previa madura deliberación, renovamos y confirmamos los mencionados privilegios, militar, de nobleza y de armas, que te hemos concedido y, en cuanto fuere necesario, los concedemos de nuevo a ti y a tu prole de ambos sexos, tanto nacidos como por nacer, y a sus descendientes, así como la integración que pretendes, para que todo lo que por derecho de compra adquiriste y en lo sucesivo adquirieras, y acordaste reunir en un todo, se entienda incluido y comprendido bajo el único título de BARONIA DE ALGERRI, según el tenor de las escrituras que otorgarás, aprobamos y ratificamos, y en cuanto fuere necesario, la erigimos de nuevo y te concedemos y damos amplias facultades para cambiar tus armas y en tu casco, en substitución del brazo extendido hacia arriba, cuya mano aprieta un mechón de cabellos, dos alas de águila negras, extendidas, dirigidas hacia arriba y sujetadas con un haz de oro y negro o diadema de los antiguos reyes, y en medio de las cuales haya una estrella cabelluda, o sea, un cometa, que extiende su cola hacia abajo, y el casco esté abierto o cerrado, según es de ver en las armas, que por mano de artista se han pintado al pie de este documento. Así, pues, por el mismo tenor y con la misma autoridad, a todos y cada uno de Nuestros virreyes y lugartenientes generales, regentes del oficio de la gobernación general y a los vicegerentes, a los duques, marqueses, condes, vizcondes, barones y nobles, así como al canciller, vicescanciller, regente de la cancillería, los vegueres, bailes, subvegueres, subbailes y a los demás y a todos y a cada uno de Nuestros Oficiales, a los consejeros, jurados, cónsules, universidades y súbditos Nuestros, presentes y futuros, de todos Nuestros reinos y dominios, preceptuamos y mandamos que, bajo pena de incurrir en Nuestra ira e indignación, y la pena de

ALGUERRI, LA UNICA BARONIA CONCEDIDA POR EL EMPERADOR EN CATALUÑA



dos mil florines de oro de Aragón a Nuestro erario, cumplan y guarden este nuestro privilegio y todo lo que en él se contiene, otorgado a ti y a tus mencionados descendientes de ambos sexos, nacidos y por nacer, y a sus descendientes, y hagan que por todos sea guardado y cumplido inviolablemente, y consientan y toleren que tú y tus descendientes gocéis y disfrutéis de todas las gracias, prerrogativas e inmunidades que gozan y disfrutan o pueden gozar y disfrutar, por derecho fuero o costumbre, los demás caballeros y nobles de Nuestros Reinos y dominios, y que tú y a todos los que en lo sucesivo obtengan dicha Baronía, tanto en juicio como fuera de él y en los documentos públicos y privados, os traten y honren como Barones íntegramente y con todos sus efectos, cuidando de no hacer nada en contrario ni consentir que nadie lo haga por ninguna razón ni motivo, si quieren conservar Nuestra gracia y evitar el pago de la pena establecida. Y para que conste, etc. Dado en nuestra ciudad de La Spezia el veintisiete de septiembre del año del Nacimiento del Señor de mil quinientos cuarenta y uno, y de Nuestro Imperio, etc. Yo el Rey. Su Majestad Católica y Cesárea me lo mandó a mí, Jerónimo de Urríes. Visto por Perrenot. Miguel de Engui, protesorero general, y por mí el proconservador general.»

La rehabilitación de la Baronía de Algerri fue solicitada en 1930, por Don Jorge de Camps y de Casanova, siendo primogénito de los marqueses de Camps, quedó pendiente de la sanción real en 1931 y fue rehabilitada por el general Franco, por Decreto de 24 de junio de 1949. En 1952 la cedió a su hijo primogénito el actual Barón.



INSTITUTO SALAZAR Y CASTRO
VICENTE DE CADENAS Y VICENT

CABALLEROS DE LA
ORDEN DE ALCANTARA QUE
EFECTUARON SUS PRUEBAS
DE INGRESO DURANTE
EL SIGLO XVIII



MADRID
Hidalgo
1981